



I/fda

CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP)

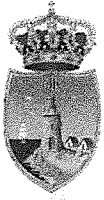
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019

Juan Carlos Carmona Triviño, Órgano de Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria Acctal. del Ayuntamiento de Torreveja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, DE 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe: a legislación vigente, emite el siguiente INFORME en relación con el Cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) correspondiente al periodo del mes de julio de 2019.

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone –en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y dispone de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la



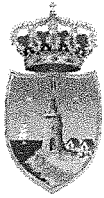
determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de agosto (modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre) se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del art.2.1 LOEPYSF).

Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de las que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

TERCERO.- Para el cálculo del periodo medio de pago, el Real Decreto 635/2014, establece las siguientes condiciones:

- 1.- Computan en el periodo medio de pago
 - Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que estén registradas en el registro de facturas de la Entidad Local.
 - Las certificaciones de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.
- 2.- Quedan excluidas del periodo medio de pago
 - Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
 - Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
 - Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
INTERVENCIÓN-CONTABILIDAD

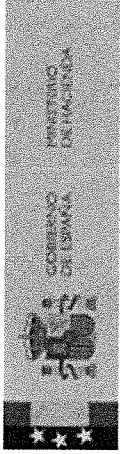
RATIO OPERACIONES PAGADAS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES PAGO	PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL
68,68	67,08	67,54
97,39	192,27	186,94
0,00	0,00	0,00

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL: **71'57**

En Torrevieja, 19 de agosto de 2019

El Órgano de gestión económico-financiera y presupuestaria Ácctal.

Francisco Díez Antón



Torre Vieja

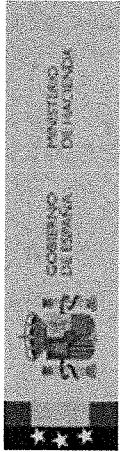
PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES JULIO
AÑO 2019

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	71,57
Torre Vieja	

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.



Torreveija

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL
DETALLE POR ENTIDADES

MES JULIO
AÑO 2019

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
17-03-133-AA-000	Torreveija	68,68	67,08	67,54
17-03-133-AV-002	Inst. M. Cul. Joaquín Chapaprieta	97,39	192,27	186,94
17-03-133-AV-001	P. M. Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía	0	0	0

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.